Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 12:28:50

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2024-DP/PAD

Lima, 22 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 229-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 259-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, que incorporó a la Dirección de Litigio Estratégico a la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG, de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 059-2023/DP, se designó al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía, correspondiente al cargo CAP-P N° 020, con Nivel y Categoría D7-C; asimismo, a través del Artículo Segundo de la misma Resolución, se le encargó las funciones de la entonces Área de Litigio Estratégico, en adición a sus funciones; en ambos casos, a partir del 24 de julio de 2023;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 12:28:50

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 229-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 218-2024-DP/PAD, ambos de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos que es procedente los siguientes encargos de funciones a partir del 22 de abril de 2024: Dirección de Litigio Estratégico al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra, titular de la Plaza CAP - P N° 020, con Nivel y Categoría D7-C, Asesor II de la Primera Adjuntía. Para lo cual, previamente se debe dar por concluido el encargo aprobado a través del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 059-2023/DP (…)"*;

Que, con el Informe N° 259-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra el encargo de funciones de la Dirección de Litigio Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 22 de abril de 2024 (…). Asimismo, resulta necesario dar por concluido su encargo de funciones, dispuesto mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 059-2023/DP, a partir del 22 de abril de 2024, siendo su último día de encargo el 21 de abril de 2024."*;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a lo expuesto, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de funciones del señor **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA**, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 059-2023/DP, a partir del 22 de abril

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 12:28:50

de 2024, siendo su último día de encargo el 21 de abril de 2024; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA** las funciones de la Dirección de Litigio Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 22 de abril de 2024.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
Defensoría del Pueblo